

Santiago, 7 de agosto de 2020

**DE 04037-20**

Señor  
Gabriel Ortiz Mercado  
Encargado Titular  
**Parque Solar Fotovoltaico Luz del Norte SpA**  
Presente

**Ref.:** Informe Técnico de Verificación del Parque FV Luz del Norte SpA.  
[1] Carta DE 03141-20, de fecha 19 de junio 2020.

De mi consideración:

Me refiero a la carta de la Ref. [1], en la que el Coordinador le informa el cumplimiento de los requisitos asociados al proceso de verificación de las instalaciones para la prestación del SC de CSF, junto con la emisión del *“Informe Técnico de Verificación del Parque FV Luz del Norte para participar en el SC CSF”*.

Al respecto, mediante la presente, comunico a Ud. la necesidad de modificar dicho informe, en relación con el valor definido para el límite inferior de regulación cuando el PFV presta el SC de CSF. Lo anterior se sustenta en la necesidad de definir un límite inferior fijo para efectos de simplificar el proceso de programación para la adjudicación del SC de CSF.

De esta forma, se reemplaza el límite inferior de regulación variable, definido originalmente como el 50% de la potencia máxima admisible, por un valor fijo de 20 MW. La nueva versión del informe puede ser descargado desde el sitio web del Coordinador en la siguiente ruta:

**Inicio > Operación > Servicios Complementarios > Proceso de Verificación de Instalaciones > Verificación Instalaciones de Generación > PFV Luz del Norte**

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Ernesto Huber J.**  
**Gerente de Operación**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.: Sr. Francisco Villafranca – Encargado Suplente Parque Solar Fotovoltaico Luz del Norte SpA  
Sra. Gretchen Zbinden – Jefa Departamento Control de la Operación  
Sr. Juan Marco Donoso – Jefe Departamento Programación de la Operación  
GO/SGESO/DMAP/DCO